



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**

CIF: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf.: (968) 75.11.35  
Fax: (968) 79.07.12  
serviciossociales@yecla.es

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA Y FUNDACIÓN AMANECER INFANTIL**

*D. Marcos Ortuño Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (CIF. P3004300D), debidamente facultado para la suscripción del presente convenio.*

y

*D. Luis Marco González, con en calidad Presidente de la Fundación Amanecer Infantil (CIF G-73543084) domiciliada en calle Esteban Díaz Nº 60- Yecla ( Murcia)*

#### **INTERVIENEN**

El primero, actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y el segundo, en nombre y representación de la Fundación Amanecer Infantil.

#### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Yecla puede ejercer competencias en materia de cooperación internacional en virtud de lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/85 de 3 de abril, de Bases de Régimen Local (en su nueva redacción dada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), según el cual las Entidades Locales podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea con otra Administración Pública.

A estos efectos, se han evacuado los correspondientes informes preceptivos de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia sobre la inexistencia de duplicidades con la Administración regional de la CARM y el informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la sostenibilidad financiera para el ejercicio de esta competencia.

Por su parte la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en su artículo 20 contempla a las entidades locales como titulares de acciones de cooperación para el desarrollo. Así mismo, la Ley 12/2007, de 27 de diciembre 2007, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, en su artículo 25, que “*Las entidades locales desarrollarán las actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo que consideren oportunas, en el ámbito de su autonomía y sus respectivas competencias, respetando los principios, objetivos y prioridades contenidos en esta Ley ...*”



**Convenio Amanecer Infantil 2019-20 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1251658 -  
24/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
11E9p5yOuf+cFIFE3  
68zPKWmGNAmZGs  
QuLS+J8cNqk=

Código seguro de verificación: PAMGH3-QV6C6QQ7

Pág. 1 de 8



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf.: (968) 75.11.35  
Fax: (968) 79.07.12  
serviciossociales@yecla.es

**SEGUNDO** .- Que en base a lo anterior, el Ayuntamiento de Yecla contempla entre sus acciones la cooperación social e internacional, tratando de dar respuesta a la sensibilización respecto a países menos desarrollados manifestada por un sector importante de su ciudadanía.

**TERCERO** .- Que la Fundación Amanecer Infantil, es una Entidad No Gubernamental, creada en Yecla en Septiembre del 2007, con el apoyo de un grupo de profesionales y empresas principalmente de Yecla, con vocación de trabajar en proyectos a favor de la infancia, buscando financiación mixta, parte en fuentes publicas, y parte en fuentes privadas, y cuyos fines fundacionales son, entre otros *“la cooperación para el desarrollo a favor de la infancia, de la mujer y de la familia en países en vías de desarrollo, fomentando su inserción social y los derechos humanos, trabajando en las líneas establecidas en los Objetivos de Desarrollo para el Milenio de Naciones Unidas”* .

**CUARTO** .-El Ayuntamiento de Yecla se muestra dispuesto a colaborar en el mantenimiento de las actividades que desarrolle la ONG dentro de su Programa *“Lucha Contra la Pobreza Extrema que afecta a las madres con niños en situación de grave abandono o semiabandono”*, concretamente apoyando el manteniendo el primer centro de atención integral infantil en la región del sur de la República Dominicana, Barahona, región de Enriquillo, mediante consignación en lo dispuesto en el art. 20 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BORM el 10 de noviembre de 2004.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes acuerdan establecer el presente convenio como vía de colaboración y de contribución del Ayuntamiento de Yecla a la financiación de los fines y actuaciones expuestos, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y ESTRUCTURA BÁSICA

El objeto del presente convenio será la contribución del Excmo. Ayuntamiento de Yecla a los gastos derivados del **funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención Integral Infantil**, que la Fundación Amanecer Infantil ha construido en la región del sur de la República Dominicana, localidad de Barahona.

La Fundación Amanecer Infantil mantiene un Convenio de Cooperación con el Instituto Siervas Misioneras del Corazón Eucarístico de Jesús desde el año 2009 (FEMEUCAR), para atender la operación del Centro.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN



**Convenio Amanecer Infantil 2019-20 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1251658 - 24/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
11E9p5yOuf+cFIFE3  
68zPKWmGNAmZGs  
QuLS+J8cNqk=

Código seguro de verificación: PAMGH3-QV6C6QQ7

Pág. 2 de 8



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**

CIF: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf.: (968) 75.11.35  
Fax: (968) 79.07.12  
serviciossociales@yecla.es

El ámbito de aplicación del presente Convenio será el centro de Atención a la Primera Infancia perteneciente a la Fundación Amanecer Infantil en Barahona, República Dominicana.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN**

Lo compromisos que asume la Fundación Amanecer Infantil de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son :

1º.- Colaborar en todas aquellas acciones para las que sea requerida por parte del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en materia Social, de Fomento de la Cooperación, del Asociacionismo y de la Solidaridad, que puedan ser coincidentes con su programa o con sus fines.

2º.- Cualquier tipo de publicidad realizada referente al Centro de Atención Infantil, deberá difundir la participación Municipal (memorias, página web, actos de difusión del proyecto, etc..) así como en las actividades o campañas que pueda realizar la Fundación. Además también se deberá tener en cuenta a efectos de publicidad del apoyo de los fondos públicos recibidos de este Ayuntamiento el uso y utilización del Blog Municipal de la Concejalía de Política Social: <http://politicasocial.yecla.es/>

3º.- Destinar la ayuda económica recibida a los fines previstos en este Convenio, debiendo comunicar cualquier modificación en su realización justificándola y solicitando autorización para el cambio.

4º.- Comunicar al Ayuntamiento de Yecla la obtención de financiación o cofinanciación de esta u otras actividades al margen del presente Convenio, ya sea con otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas.

5º.- Someterse a las actuaciones de comprobación de datos que requiera el Ayuntamiento, debiendo conservar los documentos justificativos, incluso los electrónicos, de la aplicación de la subvención, durante un plazo de cinco años, entre estos la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

6º.- Presentar el balance de ingresos y gastos de la Fundación Amanecer Infantil, así como los resultado de las auditoria, de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.

Para el no cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la entidad en este convenio, así como las contenidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otras, a tal efecto, se aplicará lo dispuesto en las mismas respecto al Título II Del reintegro de subvenciones.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS AYUNTAMIENTO**



**Convenio Amanecer Infantil 2019-20 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1251658 -  
24/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAMGH3-QV6C6QQ7 Pág. 3 de 8

Hash SHA256:  
11E9p5yOufc+cFIFE3  
68zPKWmGNAmZGs  
QuLS+J8cNqk=



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**

CIF: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf.: (968) 75.11.35  
Fax: (968) 79.07.12  
serviciossociales@yecla.es

El Excmo. Ayuntamiento de Yecla se compromete a:

1º.- Facilitar la información sobre las diferentes medidas a desarrollar desde la Concejalía de Servicios Sociales y en general desde aquellas que puedan resultar de interés para Fundación Amanecer Infantil.

2º. -Subvencionar con una cuantía de **15.000€** los gastos directos del mantenimiento y funcionamiento del Centro de Atención Infantil que la Fundación Amanecer Infantil tiene en Barahona.

De forma excepcional, se podrán subvencionar **un 12% de gastos no directos** que mantengan relación con el proyecto del Centro de Atención Infantil.

*Se considerarán gastos indirectos aquellos que se corresponden con el funcionamiento propio de la Fundación, gastos de administración y de gestión directamente vinculados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación o aquellos gastos que se ocasionan en España ( fotocopias, impresiones, teléfono, correos, auditoria, alojamiento de la web, gastos de viaje) etc....incluso los gastos de personal de la Fundación, no contratado directamente para el Centro de Atención Infantil.*

3º. El Ayuntamiento de Yecla prestará el asesoramiento técnico que precise para el desarrollo del presente Convenio, a través de la participación en su Comisión de seguimiento.

### **CLÁUSULA QUINTA: JUSTIFICACIÓN Y PAGO ANTICIPADO**

1.- Se podrá realiza el pago anticipado de la subvención con cargo a los créditos de cooperación al desarrollo, que suponen la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como una financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a las mismas, y la consecución de la finalidad para la que fueron otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Habida cuenta de la naturaleza de estas subvenciones, en estos casos con carácter general no será necesario el establecimiento de garantías, si bien se exigirá la acreditación del cumplimiento de la obligaciones tributarias y con la seguridad social. La entidad deberá presentar junto con la justificación los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración (Certificado Hacienda y Certificado de la Seguridad Social en vigor)

3.Para la justificación anual del presente Convenio, la FUNDACIÓN AMANECER INFANTIL, elaborará y presentará :



**Convenio Amanecer Infantil 2019-20 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1251658 -  
24/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
11E9p5yOufc+cFIFE3  
68zPKWmGNAmZGs  
QuLS+J8cNqk=

Código seguro de verificación: PAMGH3-QV6C6QQ7

Pág. 4 de 8



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf.: (968) 75.11.35  
Fax: (968) 79.07.12  
serviciossociales@yecla.es

- **Memoria de las actividades realizadas a lo largo del año.** Que consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.
- **Justificación económica se realizará mediante facturas o documentos de originales de los gastos** que haya cubierto la aportación municipal. Conforme al anexo I, sobre criterios mínimos que deben reunir los documentos de gastos que permiten identificar que el gasto ha sido realizado al objeto del presente Convenio.
- **Informe y copia de los gastos cofinanciados por otras entidades** públicas o privadas, así como fotocopias de las concesiones en caso de cofinanciación.
- **Documentos justificativos del gasto y su pago:** Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados.  
Las facturas deberán ir identificadas y ordenadas correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada. Para posibilitar el control de la subvención.  
Todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados por el servicio gestor en el registro de entrada. Los documentos justificativos serán originales estampillados mediante un sello existente al efecto del que dispondrá la entidad con su identificación, en el que se hará constar que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención, así como el importe y porcentaje destinado a tal justificación.
- **Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten**, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención.  
Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe de la cuantía subvencionada.
- **Justificantes de los tipos de cambio.** ( divisas) será el publicado por el Banco de España año 2018.
- Remitir una **copia de la auditoria** de FUNDACIÓN AMANECER INFANTIL.
- **El plazo máximo para la justificación** de la Subvención será dentro de los dos meses siguientes al ejercicio subvencionado. Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique en derechos a tercero, este plazo no podrá superar la anualidad presupuestaria.





## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**

CIF: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf.: (968) 75.11.35  
Fax: (968) 79.07.12  
serviciossociales@yecla.es

### **CLÁUSULA SEXTA : COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se creará una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán el seguimiento, evaluación e informe a las respectivas entidades de la adecuación de las actuaciones subvencionadas.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Yecla:

- El Sr. Concejal Delegado del área de Servicios Sociales o persona en quien delegue;
- El Director del Centro Municipal de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.

Por parte de FUNDACIÓN AMANECER INFANTIL:

- El Presidente de la Asociación o persona en quien delegue de la Delegación de Yecla.
- El Secretario o persona en quien delegue.
- Un vocal de la misma o persona de la delegación de Yecla en quien delegue.

La Comisión se reunirá a propuesta de una de las partes, cuando se estime conveniente para el adecuado desarrollo e información del desarrollo de las actuaciones convenidas, procurando hacerlo al menos una vez al año, en el momento de presentar la memoria de actuaciones.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: TEMPORALIDAD CONVENIO**

El presente convenio se extenderá unicamente para los ejercicio 2019 y 2020.

### **CLÁUSULA OCTAVA: NOVENA: EXCLUSIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

La suscripción del presente convenio excluye la posibilidad de obtención de cualquier otra subvención municipal durante la vigencia del mismo.

### **CLÁUSULA NOVENA: APLICACIÓN LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA.**

En lo no previsto por el presente convenio, y en relación con los programas que se financien mediante subvención, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003





**Ayuntamiento de  
Y E C L A**

NIF: P3004300D

**Secretaría del Pleno**

Expediente 173411Z



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf.: (968) 75.11.35  
Fax: (968) 79.07.12  
serviciossociales@yecla.es

General de Subvenciones, Ley 7/2005 de 18 noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ordenanza general de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Yecla.

### FIRMADO

**EL ALCALDE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE YECLA**

D. Marcos Ortuño Soto, en su  
calidad de Alcalde del Excmo.  
Ayuntamiento de Yecla

**EL PRESIDENTE DE AMANECER  
INFANTIL**

D. Luis Marco González , en  
su calidad de Presidente  
Amanecer Infantil

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Convenio Amanecer Infantil 2019-20 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1251658 -  
24/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAMGH3-QV6C6QQ7

Pág. 7 de 8

Hash SHA256:  
11E9p5yOufc+cFIFE3  
68zPKWmGNAmZGs  
QuLS+J8cNqk=



**Ayuntamiento de  
Y E C L A**

NIF: P3004300D

**Secretaría del Pleno**

Expediente 173411Z

i

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Convenio Amanecer Infantil 2019-20 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1251658 -  
24/09/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
11E9p5yOufc+cFIFE3  
68zPKWmGNAmZGs  
QuLS+J8cNqk=

Código seguro de verificación: PAMGH3-QV6C6QQ7

Pág. 8 de 8